

DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 18 de

mayo de 1825.

San Felix de Cantalicio.

Las cuarenta horas estan en la iglesia del hospital de San Lázaro: se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el Sol á las 4 h. 48 ms., y se pone á las 7 h. 12 ms.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Admósfera.
16 11 noche.	13 grad.	3 28 p. 1 l.	E. nubes.
17 6 mañana.	12	28 1 1	O. N. O. sereno.
id. 2 tarde.	16	28 1 9	S. f. v. nubes.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 11 de abril.

Fondos públicos. Tres por ciento consolidados 93½. Los fondos públicos de la América meridional siguen bajando. Los de Méjico están á 79, y les de Colombia á 89½.

Ha llegado á Jamaica un buque mercante que habia salido de Cartagena nueve dias despues que el paquete. Este último traia abordo 1000 libras esterlinas, y hay motivos para creer que haya caido en poder de piratas, pues se han visto cadáveres sin cabezas en las costas de Curazao.

Gibraltar 27 de abril.

Han entrado en este puerto, entre otros, los fratos siguientes: 1.950 sacos cacao Trinidad; 217 quintales dicho Caracas; 285 cajas azúcar de la Habana; 500 quintales café de id.; 11 sobornales grana; 51 pacas algodón; 207 tercios y 10 corachas tabaco de la Habana; 240 tercios id. de Cuba; 31½ toneladas palo de Nicaragua; 10 dichas id. de Santa Marta, y 16,100 fanegas de trigo duro y 130 blando.

D. M. de C.

ESPAÑA.

Capitanía del puerto de Cádiz 1.º de mayo.

D. Bernardo Suarez Cartabio, capitan del bergantin español Concepcion, procedente de Suances y la Requejada en 11 dias, dice: que el 30 del pasado vió una goleta insurgente que estaba reconociendo un bergantin, al parecer español, dos leguas al sur del cabo de Santa Ma-

ria , el cual viró en vuelta del Sur , despues de tres horas de detencion. Dicha goleta estaba armada con un cañon giratorio pequeño , y como 70 hombres ; la goleta no tiene gabia , sino el velacho á proa y su mastelero de Escandalosa al medio , y toda está pintada de negro. *Idem.*

FRANCIA.

Paris 29 de abril.

El Monitor publica el decreto siguiente :

„Cárlos &c.: en vista del convenio concluido en Madrid el 5 de enero de 1824 , y del decreto del 25 del mismo mes , hemos decretado y decretamos lo siguiente :

Art. 1.^o Los propietarios de naves ó cargamentos apresados por los corsarios españoles , durante la última guerra , no podrán presentar despues del 1.^o de octubre próximo nuevas reclamaciones de indemnizacion á la junta de liquidacion establecida en el ministerio de marina.

2.^o El término para presentar los documentos justificativos en apoyo de las solicitudes ya entabladas , ó que se entablen en adelante , se fija hasta el 1.^o de enero de 1826.

„Dado en el palacio de las Tullerías á 20 de abril de 1825 y de nuestro reinado el primero. — Cárlos.”

— El presidente de la cámara de los Diputados ha leído en la sesion del 25 una carta cerrada de S. M. y otra del ministro del Interior , dirigidas ambas al mismo presidente.

Carta del Rey.

„Habiendo determinado consagrarnos en la iglesia metropolitana de nuestra buena ciudad de Reims , os dirigimos esta carta para deciros que nuestra voluntad es que una gran diputacion de nuestra cámara de Diputados de los departamentos se halle el 29 de mayo en la dicha ciudad para asistir á esta ceremonia. No teniendo la presente otro objeto , rogamos á Dios que os mantenga en su santa y digna guardia. De nuestro palacio de las Tullerías el 25 de abril del año de gracia de 1825 y de nuestro reinado el primero. — Firmado Cárlos. — Corbiere.”

Carta del ministro del Interior.

„Sr. presidente : El Rey se ha dignado autorizarme para comunicaros que estan dadas las órdenes convenientes á fin de que se dispongan en Reims alojamientos para 100 individuos de la cámara , ademas de los destinados á los que formen la gran diputacion de la misma para el tiempo de la coronacion de S. M. Recibid &c.”

Madrid 11 de mayo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Por el ministerio de la guerra se ha circulado la real orden siguiente , reproduciendo la real cédula de 25 de diciembre de 1825.

He dado cuenta al REY nuestro Señor de la consulta hecha por el supremo Consejo de la guerra en 29 de marzo del presente año , en que manifiesta conceptúa preciso se circule por este ministerio de mi inter-

rino cargo la real cédula de 25 de diciembre del año de 1823, espedita por el supremo consejo de Indias; espresándose ademas que quede sin efecto la última parte de la real orden de 27 de febrero de este año, y que á todos los oficiales y demas empleados del ramo militar, que se hallen en el caso prevenido en el art. 7.º de dicha real cédula y en la real orden de 28 de diciembre de 1824, se les abonen los sueldos del empleo que acrediten, y que por el conducto de sus respectivos gefes soliciten la revalidacion de los referidos empleos; todo sin perjuicio de las purificaciones mandadas por punto general, y por la citada real orden circular de 27 de febrero de este año. S. M. enterado, ha tenido á bien conformarse en todas sus partes con lo consultado por su supremo consejo de la guerra, en cuya virtud es su soberana voluntad se repita la real cédula espedita en 25 de diciembre del año prócsimo pasado de 1823, que dice así:

„El Rey. La violencia con que me compeliéron varios cuerpos, así del ejército destinado á pacificar las provincias del Perú, como del que guarnecía las plazas de la península, á reconocer y jurar en 7 de marzo de 1820 la constitucion politica de la monarquia española, volviendo alevosamente contra mi real Persona las armas que habia Yo puesto en sus manos para defensa del reino y conservacion de la tranquilidad pública, no podia menos de llamar la atencion de todos los Soberanos de Europa, cuyos tronos peligraban ya en el horroroso atentado que se cometiera con el mio. Dueños del gobierno los conjurados y sus cómplices, no tardaron en arrojar la máscara con que habian disfrazado hasta entonces el verdadero objeto de sus misteriosos designios, antes bien ufanos y ciegos con el triunfo, se apresuraron á descubrir por todo el tenor de su conducta, que la constitucion de Cádiz no era el término final de sus deseos, ni España el único teatro donde el espíritu de rebelion habia de desplegar su espantosa furia. Las máximas de sedicion y de anarquía esparcidas con estudio entre la incauta muchedumbre; el empobrecimiento y humillacion de las clases mas elevadas y distinguidas; los groseros insultos de palabra y por escrito hechos impunemente á la magestad de mi Persona y á toda mi real familia; la continua usurpacion, ya con violencia, ya con artificios, de la impotente autoridad que se me dejó; y por último el escandaloso vilipendio de la religion santa de Jesus, bárbaramente ultrajada y escarnecida en las personas de sus ministros, no dejaron duda alguna á los menos perspicaces ó mas ilusos de que en las tenebrosas maquinaciones de las sociedades secretas fuera España irrevocablemente condenada á dejar de ser una monarquia. Las revoluciones de Nápoles, Turin y Lisboa, tramadas una en pos de otra por los mismos medios, cohonestadas con los mismos pretestos, y encaminadas á los mismos fines que la de Madrid, acabaron de convencer á los Soberanos de que ningun trono estaria seguro, ni habria tranquilidad en ningun reino, si la hidra que asomaba tantas cabezas no se le cortaban todas juntas por la raiz, sin darle tiempo á que recorriera impávida y devorara el universo mundo. Este fue el noble y grandioso objeto de sus frecuentes reuniones; y ciertamente á no ser por la cordura que presidió para bien de la humanidad en los memorables congresos de Laibach y de Verona, una gran

parte de la culta Europa, anegada en sangre, sería hoy desventurada presa de sus ignorantes y presuntuosos reformadores. Un solo esfuerzo del poderoso Emperador de Austria bastó á sosegar en breves días las turbulencias de Nápoles y las del Piamonte. Otro del Rey Cristianísimo bastó igualmente en toda la Península para que el mal trazado edificio de la constitucion política se desplomara con estruendo sobre sus mismos autores. Alentada con la presencia de mi amado primo el duque de Angulema y de su valeroso ejército, la inmensa mayoría de mis vasallos corrió presurosa á derrocar los trofeos que la estupidez alzara á la rebelion, y á restablecer por sí misma las antiguas instituciones en que sus padres y sus abuelos habian vivido contentos y venturosos. El hijo de Francia, conducido entre tanto por la victoria, vuela á las márgenes del Guadalete, asalta, toma el Caño del Trocadero, llena de terror á mis opresores, y Yo y toda mi real Familia, loor á Dios, nos vemos libres. En las amarguras que siento mi corazon al contemplar el deplorable estado á que han reducido á todos mis reinos las dilapidaciones y trastornos de estos tres últimos años, he visto con aprecio que mi consejo supremo de las Indias, movido de su constante zelo por mi mejor servicio, se apresurase á proponerme, en consulta de 30 de octubre, las providencias que le parecian mas oportunas para mitigar los males que la revolucion de la Península ha causado en aquellos dominios; y conformándose con su parecer, he venido en determinar lo siguiente:

1.^o En todos mis dominios de América se cantará un solemne *Te Deum* en hacimiento de gracias al Todopoderoso por el señalado beneficio que ha hecho á toda la nacion su infinita misericordia, conservándonos ilesos á Mi y á toda mi real Familia en medio de tantos y tan continuados peligros.

2.^o Queda abolida para siempre la constitucion política de la Monarquía española en aquellos dominios, y su gobierno se ajustará en lo sucesivo á las leyes y ordenanzas que regian en 7 de marzo de 1820.

3.^o Cesarán en sus funciones los gefes políticos, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos constitucionales y sus respectivas secretarías y dependencias.

4.^o Cesarán tambien en las suyas las audiencias que se han establecido nuevamente; los magistrados y las salas que se han aumentado en las antiguas, y los nuevos juzgados erigidos para las primeras instancias.

5.^o La milicia creada por las cortes con el nombre de nacional, se disolverá inmediatamente, y los individuos que la componen entregarán sus armas y fornituras, y se restituirán al seno de sus familias.

6.^o Las comunidades suprimidas volverán á sus conventos, y serán reintegradas de todos sus bienes, incluso los que se hubieren enagenado, por cualquiera título que sea.

7.^o Confirmo las gracias y los empleos concedidos durante el régimen constitucional para aquellos dominios, siempre que no sean de los dependientes de la constitucion, ni de los creados nuevamente, á no ser que los agraciados se hayan hecho por su conducta desmerecedores de ellos.

8.º. Esceptuase de lo dispuesto en el artículo precedente todo empleo que hubiere vacado por remocion, traslacion ó jubilacion injusta del que le servia; pues en este caso el injustamente jubilado, trasladado ó removido, será repuesto si lo pretendiere, con preferencia al agraciado posteriormente."

Y es tambien la voluntad de S. M., conforme á lo consultado por el consejo supremo de la guerra, que quede sin efecto la última parte de la real orden de 27 de febrero de este año, y que á todos los oficiales y demas empleados del ramo militar que se hallen en el caso prevenido en el art. 7.º de la espresada real cédula y en la real orden de 28 de diciembre de 1824, se les abonen los sueldos del empleo que acrediten, y que por el conducto de sus respectivos gefes ó autoridades de que dependan soliciten la revalidacion de los referidos empleos; todo sin perjuicio de las purificaciones mandadas por punto general, y por la citada real orden circular de 27 de febrero de este año. Madrid 26 de abril de 1825.

Cambios del día 11.

Londres 38.

Paris 15 16.

Amsterdam 00

Hamburgo 00

Génoa 00

Cádiz 1½ daño.

Sevilla 1.

Valencia ¾ á 1.

Barcelona á rs. vn. 00

Idem á pesos fuertes ¾ beneficio.

Vales comunes setiembre 14½ á 15.

No consolidados 12 á 13.

Consolidados 27 á 28.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Hoy y mañana son los dias destinados para el pago de cédulas de doce duros en el empréstito abierto en beneficio de las obras de conduccion de agua á esta ciudad; cuyo aviso se repite por disposicion de la Real Junta encargada de este establecimiento á fin de que los sugetos á quienes hayan cabido dichas cédulas acudan á satisfacer la mitad de su valor al depositario D. Juan de Amat en las casas Consistoriales, desde las nueve de la mañana á los dos de la tarde, conforme al edicto que se publicó con fecha de 7 del actual.

Presentándose por sí ó por medio de apoderado en la secretaria de la Intendencia de este ejército y principado D. Josef Bosons, capitán; D. Rafael Andreu, D. Josef Martorell, cirujanos; D. Buenaventura Rabasa, vecino de Tarragona; D.ª Maria Ignacia Zaragoza, D.ª Maria Rosa Pascual, viudas; Juan Roure, vecino de Angles; Raymundo Falguera, de Gerona; Teresa Casadevall, de Piera; y Maria Pujol, de Santa Maria de Oliana, se les entregarán unos documentos que les pertenecen.

A las diez de esta mañana se continuará en las casas Consistoriales la subasta para el asiento de poner y mantener limpias las plazas y calles de esta ciudad, y se publicará la proposicion que se ha hecho y ha sido reconocida admisible.

El que pretenda tener algun crédito contra la casa que Onofre Vilatorrada , maestro tejedor de velos tiene y posee en las inmediaciones de la plaza del Olmo de la ciudad de Manresa y calle llamada de Vilanova , podrá acudir dentro el término de quince dias á su procurador encargado de venderla Tomas Canosa , cafetero , que vive en la calle del Conde del Asalto , casa núm. 8 , quien admitirá las reclamaciones que se hicieren por parte de los habitantes en Barcelona ; y al señor Josef Morros , mesonero de Manresa , por lo respectivo á los habitantes de aquella ciudad ; en la inteligencia que pasado este término se procederá á vender la espresada casa en pública subasta , adjudicándose al mayor postor.

El próximo domingo de Pascua , en el pueblo del Hospitalet , se hará la sortija y baile en la plaza que por causa de la lluvia no se pudo efectuar el domingo pasado dia de San Isidro.

Propiedades del licor medicinal inventado por D. Josef Ferrés , médico de la villa de Canet de Mar , y modo de emplearlo con eficacia en diferentes enfermedades , cuyos admirables efectos que una larga experiencia han patentizado obliga á su inventor á manifestarlo al público para el bien de la humanidad doliente : véndese por comision en Canet de Mar en la oficina de farmacia de D. Josef Vieta ; en Mataró en la de D. Pedro Pascual ; en Barcelona en la de D. Juan Fors calle de la Espasería , y en casa el cirujano D. Felipe Trullet , calle mas baja de San Pedro , casa núm. 3 , cuarto segundo , quienes por medio de un impreso les manifestarán á que enfermedades obra con mayor energia.

La goleta francesa la Sacra Familia , su capitan Gabriel Guisard , está á la carga en este puerto para el de Marsella : el que tenga géneros ó pasajeros podrá conferirse con dicho capitan en la plaza de Palacio , desde las once á la una : tiene ya parte de su carga.

El patron Antonio Esteve , sale para Palma el juéves 19 del corriente , llevando la balija , con su jabeque español nombrado San Antonio , y admite cargo y pasajeros.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Almeria y Tarragona en 8 dias , el jabeque S. Salvador , de 12 toneladas , su patron Pedro Alemany , con tomates de su cuenta. = De Civitavechia y Salinas de Hyeres en 11 dias , la polacra Veloz , de 104 toneladas , su capitan Miguel Saure , con duelas de castaño á la orden. = De Marsella , Cette y Porvendres en 20 dias , el laud nuestra Señora del Carmen , de 19 toneladas , su patron Isidro Rovira , en lastre. = De la Coruña , Cádiz y Málaga en 17 dias , la goleta Ligera , de 50 toneladas , su capitan Josef Baltasar de la Puente , con trigo de su cuenta. = Ademas siete barcos de la costa de esta provincia , con madera , vino , jabon , carbon y lastre.

Despachadas.

Jabeque español , patron Jaime Calafell , para Soller en lastre. = Idem idem , patron Francisco Mota , para Palma en Mallorca , en lastre. = Idem idem , patron Francisco Carbonell , para Aleudia en lastre.

tre. = Bergantin idem, capitan Josef Prats, para Sevilla con trigo y duelas. = Idem sardo, capitan Josef Gavino, para Málaga, con trigo, arroz y otros géneros. = Ademas 11 barcos para la costa de esta provincia, con pipas vacias, papel, efectos, duelas, cáñamo, arroz, cera y lastre.

Libros. Manual de agricultura. = Verter ó las pasiones. = Instituciones sobre la crianza fisica de los niños espósitos. = Sevianus ó historia de un jóven huérfano. = Historia familiar de unos ilustres ingleses. = Capmany, filosofia de la elocuencia. = Escuela de novicios. = Obras de D. Francisco de Quevedo, escogidas. = Croiset, discursos espirituales. = Rigual, doctrinas, 6 tomos. = Zurita, anales de Aragon. = La Jérusalem delivree, traduite en vers français par P. L. M. Baour-Lormian con láminas muy finas. = Y otros muchos de historia, novelas &c., se hallarán de venta en la libreria de Pablo Gran, calle de la Enseñanza, núm. 8.

En la libreria de Narcisa de Indar, calle de Escudellers, se venden los siguientes libros. = El tratado de artilleria de Morla, con su correspondiente juego de ciento y tantas láminas. = El dictionnaire universel, historique, critique et bibliographique des grans hommes de toutes les nations, 20 volúmenes, impreso en Paris el año de 1810. = Lecciones prácticas de la lengua Francesa por Bouynat, corregida y mejorada por el mismo autor en esta nueva impresion.

El presbitero D. Lorenzo Cot, habiendo completado el primer tomo en 8.^o del ejercicio práctico de la gramática de D. Pedro Nicolas Chantreau que enseña en su curso de la lengua francesa en la Real casa Lonja de esta ciudad, conteniendo la práctica de los tratados de pronunciaciion y ortografia de dicha gramática con una coleccion de declinaciones en articulos, nombres, pronombres y conjugaciones de verbos, el todo arreglado al método y manera con que se enseña universalmente el latin á fin de que los latinistas puedan aprender con mas facilidad, y que los que no lo son vayan disponiéndose si quisieren serlo y perfeccionarse al mismo tiempo en su propia lengua; muy útil igualmente para todos y cualesquiera amantes del idioma frances aunque fuesen de otras naciones y especialmente franceses, pues que el alma de la oracion gramatical consiste en saber bien pronunciar, escribir, declinar y conjugar (digo *declinar* impropriamente hablando por lo mismo que rigurosamente tanto en frances como en español no hay declinaciones, si que unicamente me esprimo asi para acomodarme al sobredicho método y fines referidos). Espero pues del respetable público español, yo el mencionado presbitero, su compatriota, que se dignará aceptar el tal volumen al precio de 8 rs. vo. en rústica, de diez en pergamino y de doce en pasta. Se vende en casa del autor plaza de la Lana, núm. 7, segundo piso, y tambien en casa de Josef Sellent, librero de esta ciudad, ambos habitantes en la Boria.

Una señora viuda y sin familia desea encontrar tres ó cuatro señores á quienes dará de comer y cama á precios moderados y con limpieza: informará Ramon Margarit, que vive en la calle de San Honorato, dicha dels Mozos, entrando por la plaza de San Jaime, tienda núm. 1.

En la calle de Lancaster, núm. 22, piso primero, desean encontrar

dos señores solos para darles de comer con toda asistencia, ó bien para ocupar dos salas con sus alcobas amuebladas con todo lo necesario.

Si alguna señora ó matrimonio sin hijos quisiere ceder parte de su habitacion sin muebles para un señor capellan, dejará las señas en casa el maestro sastre de la Porta Ferrisa, esquina á la den Bot.

Ventas. Quien quiera entender en la compra perpetua de unas casas de una muy buena construccion, grandes, capaces para una fabricacion ú otra cosa mas oportuna á su poseedor, cuales son sitas en la presente ciudad y calle de las Molas, acuda á Juan Llorens, arriero, habitante en aquellas, ordinario que fué de Valencia, que les dará razon del tal contrato.

El que quiera comprar alcohol de primera calidad, á 16 pesetas el quintal, que se venderá por quintales y arrobas, acuda á casa de Francisco Fita, maestro alfarero, en la calle de los Escudellers, núm. 17.

El que quiera comprar una perra ó perro ambos de presa, y de casta mallorquina, acuda á la fábrica de botones de la calle de Trentaclaus, núm. 33.

Retorno. En la Rambla, al lado de los Trinitarios descalzos, hay una galera de retorno para Madrid.

Alquileres. En la calle de Trentaclaus, casa núm. 17, segundo piso, vive una señora que tiene una sala y alcoba amueblada decentemente para alquilar á un señor solo.

El que quiera alquilar una casa de campo sita en el llano de esta ciudad y en buen parage, en la que hay primero y segundo piso muy cómodo, los que se alquilarán juntos ó separados, podrá conferirse con Isidro Bullé, procurador de la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar, que vive en la calle den Galdes, núm. 1, primer piso.

Sirvientes. En una rectoria de las inmediaciones de esta ciudad se necesita una muger para servir, que tenga sobre unos 40 años: cualquiera que la convenga, podrá dejarse ver con el dueño del primer piso de la casa núm. 7, calle den Bot, que tratarán en cuanto á las condiciones.

Nodrizas. Se desea una ama de leche para una niña de un mes: darán razon en la calle den Bot, en casa de la comadre.

En la calle de la Claveguera, casa núm. 19, piso tercero, informarán de una ama que tiene la leche de quince dias, y desea criar en casa de les padres de la criatura.

Teatro. La ópera seria en dos actos *Tebaldo é Isolina*. A las 7½.

Cambios de esta plaza del día 17 de mayo de 1825.

Londres 37½ á 38½ á varias fechas. Valencia 1¼ y 1½ por 100 id. id.

Paris sin cambio fijo. Alicante 2¼ por 100 idem.

Marsella 15 40centesimos á 30 dias. Sevilla 1¼ por 100 idem corto.

fecha. Granada idem idem.

Madrid 5/8 á 1 por 100 daño corto y Reus al par.

á 8 dias vista.

Tarragona idem y ¼ por 100 daño.

Cádiz 1¾ y 1½ por 100 idem idem.

CON REAL PRIVILEGIO.